

Por Resolución de Gerencia de fecha 1 de septiembre de 2011, se acuerda la apertura de plazo para la presentación de nuevos programas de teletrabajo a los que puede acceder todo el personal de administración y servicios que se encuentre en servicio activo y cumpla con los distintos requisitos que se indican.

Conforme a la citada Resolución, la participación en los programas de teletrabajo requiere la presentación de una solicitud previa al efecto y que la naturaleza de las funciones del puesto se adapte, al menos parcialmente, a su desarrollo de manera no presencial. Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la implantación del Teletrabajo en esta Universidad, cada programa de teletrabajo propuesto deberá contar, necesariamente, con una memoria descriptiva que incorpore la relación de objetivos a cumplir y plazos de ejecución, en su caso; el supervisor del teletrabajador; estudio del impacto económico y los criterios para el control y seguimiento de los programas de teletrabajo. El incumplimiento de este artículo ha dado lugar a que una parte de los optantes al teletrabajo hayan quedado excluidos definitivamente por no presentar la memoria descriptiva, objeto del programa de teletrabajo, y otra parte deba subsanar la solicitud en un periodo de 10 días hábiles, conforme a lo indicado en el apartado tercero de la presente Resolución.

Para la selección de los programas, la Gerencia ha tenido en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos formales, la valoración, entre otros, de los siguientes aspectos:

- La calidad de la memoria descriptiva del programa propuesto y la idoneidad de los elementos que la componen: programas que supongan una mejora de los procesos de trabajo de la Universidad y programas en los que se proponga una mejor y más moderna organización del trabajo, estimándose que puedan contribuir a potenciar el servicio público y la calidad en su desempeño.
- Las necesidades del servicio.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación por reunir todos los requisitos previstos en el Reglamento, si bien estarán sujetas a lo señalado en los apartados CUARTO a OCTAVO de la presente Resolución:

Águila García, Berta del
Fernández Gómez, Patricia
Garau Cima, Elisabet
Losada de Dios, Pablo
Mendiguchía González, M^a Teresa
Nieto Quintas, M^a Lourdes
Ortiz de la Guía, Manuel
Palomares Hermoso, Juan
Pérez Torredrado, M^a de los Ángeles
Riego López, Pilar
Rojo Díaz, Amelia
Serrano Sánchez, Marcos



SEGUNDO.- Excluir definitivamente las solicitudes que, seguidamente, se relacionan por no cumplir los requisitos formales, con indicación de las causas de exclusión, en cada caso.

Albacete Gómez Calcerrada, Manuel (3)
Alonso Concejo, Amparo (4)
Amaya García, Rosario (2)
Bayón Plaza, Juan Ramón (3)
Becedas Carmona, Pilar (4)
Fuente García, Juan Pablo de la (3)
González Martínez, Rosana (1)
Herrera Ubeda, Carlos (4)
Huertes Fraile, Esmeralda (4)
Pastrana de Paz, M^a del Pilar (3)
Peñuelas Horcajo, Isabel (2)
Rifaterra Escorihuela, Sara (4)
Romero Casimiro, M^a del Mar (4)
Rosado Balué, Josefa (4)
Salas Nicolás, Ana Isabel (4)

Causas de la exclusión: presentación fuera de plazo (1); ausencia de memoria en la petición (2); requiere trabajo presencial (3); requiere trabajo presencial durante el periodo de teletrabajo (4).

TERCERO.- Abrir un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web de Gerencia, para que el resto de los solicitantes completen la información de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento para la implantación del Teletrabajo en esta Universidad. El hecho de subsanar la solicitud no implicará ni la concesión automática del teletrabajo ni el mantenimiento de la totalidad de las condiciones señaladas en el programa con el que se participe.

Arderius Martín, Belén
Balaguer Arrondo, Eugenio
Díaz Toledo Gimeno, Víctor
Enrique Gascón, Miguel
Fernández Rodríguez, Sonsoles
Gallego Angulo, Miguel
García Palomo, Carlos
González Lozano, M^a Eugenia
Lenguas Silva, Elena
Madroñero Gonzalo, Sonia
Moreno Fernández, Cesar
Navarro Meneses, Virgilio
Navarro Sánchez, José
Osuna Garrido, M^a Isabel
Polo Rueda, Silvia
Reula Gómez, Esther



Rodríguez García, M^a Ángeles
Rodríguez Martín, Ángeles
Rojo Blanco, Isidro
Ruiz González, Miguel
Ruiz Rico, Mateo
Sánchez Cepeda, Juan
Tallón Heras, Gustavo
Tirado Blanco, Ana Cristina
Viejo Montesinos, Raquel
Zatón Clemente, Carlos



CUARTO.- La participación en cualquier programa de teletrabajo es incompatible con la percepción de retribución complementaria derivada de jornada partida (PAS funcionario) o jornada de mañana y tarde (PAS laboral), así como de jornadas especiales.

QUINTO.- En atención al número de teletrabajadores participantes en la experiencia piloto sobre teletrabajo, con destino en determinadas unidades (siendo el caso del Centro de Tecnología de la UNED el más evidente), y las nuevas solicitudes del personal en la segunda convocatoria -que unidas a las anteriores podrían suponer la participación de un porcentaje muy elevado de trabajadores de la unidad precitada-, en el proceso de selección de teletrabajadores se tendrá en cuenta la búsqueda del equilibrio entre el derecho a la participación de todos los optantes en programas de teletrabajo y el óptimo funcionamiento de los servicios prestados por lo que el teletrabajo quedará en suspenso durante los periodos críticos que determinen los responsables de las distintas unidades que tengan adscritos teletrabajadores.

SEXTO.- Debido a las peculiaridades de los servicios que, en ocasiones, pueden depender de diversos factores como la presencialidad, coordinación y planificación de actividades, asistencias técnicas ineludibles, trabajos a demanda, necesidades sobrevenidas, etc., la selección de los participantes en el teletrabajo se llevará a cabo atendiendo a un elemento sustancial cual es la garantía de atención a las funciones comunes de las que participen los trabajadores optantes, y que vendrá determinada por las necesidades del servicio; es decir, que se tendrá en cuenta la conformación de los equipos de trabajo que desarrollan funciones comunes y/o conexas en una unidad administrativa, área, sistema, o aplicación informática.

SÉPTIMO.- En atención a lo señalado en los puntos anteriores, se establecerán los límites necesarios desde el punto de vista cuantitativo, (número de teletrabajadores) y cualitativo, (se garantizará un grado de presencialidad adecuado entre los teletrabajadores) en aquellos casos de trabajadores que realizan funciones comunes o pertenecen a la misma unidad administrativa, área, sistema, o están relacionados con una aplicación informática.

OCTAVO.- Como medidas suplementarias a poner en marcha para garantizar las necesidades del servicio -especialmente, entre el personal del CTU- extensibles a todas las unidades, se indican las siguientes:

- El supervisor podrá contactar telefónicamente con el teletrabajador durante la jornada de trabajo por lo que el teléfono de éste deberá estar operativo; en caso de incidencia crítica, el teletrabajador deberá personarse, a requerimiento del supervisor, en un tiempo máximo de dos horas.
- Si por necesidades del servicio, el supervisor debiera suspender temporalmente la ejecución del teletrabajo a un teletrabajador, los días de teletrabajo no realizados no se acumularán.
- El supervisor, de forma motivada, podrá solicitar a la Gerencia la suspensión de un programa de teletrabajo en caso de que detecte alguna o algunas de las circunstancias que, seguidamente, se indican:
 - Aumento del absentismo.
 - Incumplimiento del horario.
 - Disminución de la productividad.
 - Merma de la calidad del trabajo.
 - Aumento de la carga de trabajo entre el personal perteneciente a una unidad administrativa, área, sistema, o aplicación informática en la que se hubiera puesto en marcha algún o algunos programas de teletrabajo.

Para solventar cualquier duda, recabar información, etc. tanto en lo referido al teletrabajo, en general, o a la presente Resolución, en particular, los interesados pueden utilizar el teléfono de consultas 913987760 o la dirección electrónica siguiente: recursoshumanos@adm.uned.es

Madrid, 7 de mayo de 2012.

El Gerente:



Edo. Jordi Montserrat Garrocho